

## Resolución Jefatural

N° 02 -2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM

San Isidro,

12 FEB. 2015

## VISTO:

El Memorándum N° 1162-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 31 de diciembre de 2014, el Informe N° 13-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 2 de febrero de 2015, el Informe N° 011-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 6 de febrero de 2015, el Informe N° 059-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM/APP de fecha 9 de febrero de 2015, el Memorándum N° 35-2015-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 11 de febrero de 2015 y demás actuados;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante el Informe Nº 13-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 2 de febrero de 2015, el Coordinador del Área de Logística, indica que con fecha 22 de noviembre de 2013, se emitió la Orden de Servicio Nº 2013-00635 a nombre del señor César Enrique Vallejos Fuentes Rivera, para que preste el servicio de consultoría para elaborar el anteproyecto de arquitectura del estudio de preinversión "Construcción del mirador turístico para las Líneas de Nasca, distrito El Ingenio, provincia de Nasca", señalando que mediante el Memorándum N° 1162-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 31 de diciembre de 2014, la Unidad de Estudios y Proyectos otorgó conformidad al pago del segundo entregable, el cual asciende a la suma de S/. 4,400 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), opinando que para efectuar el pago respectivo debe procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, mediante el Informe Nº 011-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 6 de febrero de 2015, la Coordinadora de Control Previo emite opinión favorable para la continuación del pago a favor del señor César Enrique Vallejos Fuentes Rivera, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36º numeral 36.1 que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";



Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establece en su artículo 1º "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7º que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8º que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe N° 059-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM/APP de fecha 9 de febrero de 2015 y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor del señor César Enrique Vallejos Fuentes Rivera, por el monto de S/. 4,400 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 2013-00635;



Que, el artículo 6º numeral 6.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley Nº 29151, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral Nº 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el adeudo, a favor del señor César Enrique Vallejos Fuentes Rivera, por la suma de S/. 4,400 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al pago del segundo entregable a su cargo, derivado de la Orden de Servicio Nº 2013-00635, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Contabilidad, Planificación y Presupuesto y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SUSANA CALLUPE PACHEC Jefa de Administración Plan COPESCO Nacional